



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACION LIQUIDA DENOMINADA COMERCIALMENTE "EMULSIÓN DE SCOTT, SABOR CEREZA " CONTENIDA EN FRASCO DE 200 ML.

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General mediante reporte de análisis merceológico No.803 de fecha 08/10/20 determina:

Descripción de la muestra: Líquido viscoso, oleoso, de color rosado, con olor característico, que se presenta en un frasco de plástico de color café sellado con tapadera de color roja, con etiqueta pegada e impresa en varios colores donde se lee " EMULSIÓN SCOTT, FUENTE DE VITAMINAS A Y D, CEREZA, ACEITE DE HIGADO DE BACALAO, 200 ml." Fecha de fabricación ENE 19 Número de lote 1901600020 y fecha de vencimiento DIC 20.

ANÁLISIS TÉCNICO: De acuerdo a la codificación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la mercancía denominada comercialmente "EMULSIÓN DE SCOTT, SABOR CEREZA"; se clasifica en la partida 21.06 PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; cuya Nota Explicativa del Sistema Armonizado, dispone: Con la condición de no estar clasificadas en otra parte de la Nomenclatura, esta partida comprende, entre otros: Las preparaciones frecuentemente conocidas con el nombre de Complementos alimenticios; estas preparaciones suelen presentarse en envases indicando que se destinan a mantener el organismo en buen estado de salud, pero no tienen indicaciones relativas a la prevención o al tratamiento de una enfermedad.

Teniendo en consideración que el producto objeto de la presente clasificación, consiste en un Complemento alimenticio a base de aceite de hígado de bacalao, fosfato de calcio monobásico y las vitaminas A y D, y que no constituye un medicamento, en virtud de ello, corresponde clasificarse en el inciso arancelario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás, - -Preparaciones alimenticias de los tipos citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10.00, - Las demás; PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

COMENTARIO: La presente clasificación arancelaria se emite en atención a lo determinado por el Departamento de Laboratorio de la DGA, considerando que se trata de un complemento alimenticio a base de aceite de hígado de bacalao, vitaminas y minerales, motivo por el cual el inciso arancelario 1517.90.90.00 sugerido por el peticionario **no procede** su aplicación, en razón que éste comprende



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- - - Otras. mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la Partida 15.16, Por lo antes expuesto el producto denominado "EMULSIÓN DE SCOTT, SABOR CEREZA "procede ser clasificado en el rubro arancelario **2106.90.79.00** antes señalado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.